

COFRADIA
DE LA
VIRGEN DEL CARMEN



PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL
CIUDAD DE GALDAR

CONSTITUCIONES APROBADAS Y BENDECIDAS POR EL ILTMO. SR. DR.
D. ANTONIO TAVIRA Y ALMAZAN, OBISPO DE CANARIAS, Y ELECTO DE
OSMA, EN AUTO DE 6 DE AGOSTO DE 1796.

PRIMERA

Pueden pertenecer a la Cofradía de Ntra. Sra. del Carmen todos los fieles de cualquier edad y estado que sean, dándoles asiento en el libro de registro.

SEGUNDA

Los fieles, que hayan llegado al uso de razón, deberán confesar y comulgar en el día de su ingreso en la Cofradía para lucrar las indulgencias concedidas.

TERCERA

Desde el día de su ingreso han de vestir siempre el Bendito Escapulario.

CUARTA

El Cofrade deberá rezar todos los días siete Padrenuestros y Avemarías y Gloria para lucrar las indulgencias concedidas al Santo Escapulario.

QUINTA

En el día de la Conmemoración de Ntra. Señora del Carmen, 16 de Julio, o en el Domingo inmediato a su fiesta, se ha de celebrar una función solemne, a la que asistirán todos los cofrades, confesando y comulgando para lucrar las indulgencias concedidas.

SEXTA

En un día inmediato a la conmemoración de los Fieles Difuntos se ha de celebrar una Misa por todos los cofrades difuntos en el altar del Carmen, debiendo asistir a la misma todos los cofrades.

SEPTIMA

Se nombrarán cada año dos diputados de la Cofradía para que entiendan e inspeccionen en todo lo que ocurra y convenga practicar en favor de la misma Cofradía.

OCTAVA

Cuando alguno de los cofrades estuviere enfermo, o en alguna grave necesidad, será de cargo del Mayordomo y diputados solicitarle los alivios y socorros convenientes, así en lo espiritual, como temporal, y haciéndolo presente a la Junta, ésta proporcionará el mayor alivio.

NOVENA

Siempre que se estime conveniente se reunirá la Junta, bajo la presidencia del Párroco, procurándose la mayor asistencia en los cofrades.

DECIMA

El Mayordomo o Presidente de la Junta se nombrará cada tres años por los cofrades, nombramiento que se someterá a la aprobación del Excmo. Sr. Obispo.

UNDECIMA

El mayordomo habrá de recibir las limosnas, que voluntariamente dieren los fieles, llevando cuenta en un libro de ingresos y salidas. Las limosnas se destinarán al mayor esplendor del culto de Ntra. Señora del Carmen.

Será además carga del Mayordomo el guardar los escapularios y cera que tuviere la Cofradía.

DUODECIMA

No se podrán reformar ni aumentar estas constituciones sin la aprobación del Ordinario.

APENDICE

Se nombrará una Camarera de la Virgen para que, en unión de la Junta, cuide del arreglo y ornato del altar de Ntra. Señora del Carmen.

Cultos.—El cuarto domingo de cada mes Misa de Comunión y Ejercicio de Ntra. Sra. del Carmen. Todos los miércoles por la noche, ejercicio vespertino, a no impedirlos otros cultos parroquiales. Todos los meses, el día 16, Salve cantada en el altar del Carmen.

PATENTE DE ADMISION

Por cuanto a D. Carmen Proas Suris
se le ha impuesto el sagrado Escapulario de
Nuestra Señora del Monte Carmelo con las cere-
monias y formalidades dispuestas al efecto; por
tanto, queda admitido en dicha Cofradía siendo
partícipe de todas las gracias, privilegios e indul-
gencias concedidas por los Romanos Pontífices.

Y para que conste, extendemos la presente en
Gáldar, a de de 19.....

EL DIRECTOR,

